



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

### DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 72/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-32/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 140.000,00 EUROS A SOLICITUD DEL SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERO..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 4 de octubre de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de financiación remitida desde el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, en la que se manifiesta, entre otros extremos, lo siguiente:

*“El crédito actualmente disponible en la aplicación presupuestaria J4114 93400 35900 “Tesorería y Contabilidad, Gastos Financieros”, que asciende a la cantidad de 47.958,26€, resulta insuficiente para hacer frente a los gastos financieros derivado de los intereses, comisiones y servicios bancarios generados durante el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, (...)*

*Tal deficiencia en la consignación presupuestaria obedece a una sustancial modificación en las condiciones bancarias ofertadas para este año por todas las Entidades financieras, fundamentalmente en las comisiones por custodia de fondos y al aumento de dichos fondos por la reciente concertación de varios préstamos y venta del Inmueble de la Avda. Tres de Mayo. (...)*

*Asimismo, se trata de gastos cuyo pago ya se ha producido mediante cargo en cuenta, debiéndose aplicar al presente presupuesto. Por todo ello, se solicita, financiación para dotar de crédito suficiente a la aplicación presupuestaria J4114 93400 35900 “Tesorería y Contabilidad, Gastos Financieros” por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) para hacer frente a los referidos gastos y a los correspondientes a octubre y noviembre 2022.”*

II.- A la vista de la petición de financiación nos encontramos ante gastos específicos y determinados, en este caso, gastos financieros fundamentalmente referidos a las comisiones por custodia de fondos y cuyo pago se manifiesta por el Servicio que ya se ha efectuado y por ello es preciso se apliquen al Presupuesto corriente. Asimismo se informa en el escrito que se trata de un mayor gasto por dichos conceptos, que no estaba previsto y que obedece a una



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025504531420005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



sustancial modificación en las condiciones bancarias ofertadas para este año por todas las Entidades financieras.

III.- Analizada la ejecución de las actuaciones del Servicio Tesorería y Gestión Financiera, mediante escrito suscrito por la Jefatura del Servicio, el Sr. Tesorero y el Concejal delegado de Hacienda se concluye que no está previsto para este ejercicio que se ejecuten los créditos consignados en la aplicación presupuestaria J4114.93400.22706 “Contratación Estudios Contabilidad de Costes”, dotada inicialmente con créditos por importe de 63.000,00€, por lo que se puede prescindir de dichos créditos sin causar perjuicio al normal funcionamiento del Servicio, incorporándose al presente expediente documento contable RC Tipo 101 con número de operación previa 920220006818 por importe de 40.000€.

IV.- Tratándose de una necesidad de financiación surgida en el presente ejercicio, que resulta inaplazable, de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto inicialmente aprobado siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, se propone al objeto de atender la petición de financiación en su totalidad tramitar la presente Modificación Presupuestaria utilizando como recursos el total de los créditos asignados al Fondo de Contingencia consignado en la aplicación presupuestaria J4110.92900.50000, “Imprevistos, situaciones transit, y contingencias de ejecuc.” por importe de 100.000,00€ y la utilización de la baja de crédito con cargo a recursos propios del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de la aplicación presupuestaria J4114.93400.22706 por la cantidad de 40.000,00€. A dichos efectos se incorporan al presente expediente documento contable RC modelo 101 de Retención de Crédito con número de apunte previo 920220006823 por importe de 100.000,00€ y documento contable RC modelo 101 de Retención de Crédito con número de apunte previo 920220006818 por importe de 40.000,00€.

V.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, 9, conforme al detalle siguiente:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4110.92900.50000	100.000,00€
J4114.93400.22706	40.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00€</b>

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4114. 93400. 35900	140.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00€</b>

En consecuencia, atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados por la presente modificación, son los que se detallan a continuación:

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
93400 “TESORERIA Y CONTABILIDAD”	-40.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025504531420005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



92900 "IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSIT, Y CONTINGENCIAS DE EJECUC"	-100.000,00
93400 "TESORERIA Y CONTABILIDAD"	140.000,00
<b>TOTAL AREA 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)"

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

"1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y Directivo/a, en su caso y la Concejalía, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025504531420005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

Continúa señalando la Base 9:

“(…)La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación, junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe firmado por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria y/o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía de Hacienda, eleve propuesta al órgano competente para su aprobación.

Todos los expedientes de modificación presupuestaria, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.”

A este respecto, con fecha 19 de octubre de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

**IV.-** Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(…)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto 9.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, “No se podrán transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV), salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes.”, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

**V.-** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025504531420005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Con respecto a la utilización del Fondo de Contingencia atendiendo a lo regulado mediante la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se definen en el ANEXO III los Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos, encontrándose en el Capítulo 5 lo siguiente: “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos. Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, supuesto éste en el que nos encontramos. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

Así figura en el Presupuesto del Ayuntamiento la aplicación presupuestaria J4110.92900.50000, denominada “Imprevistos, situaciones transit, y contingencias de ejecuc.” con una dotación inicial por importe de 100.000,00€.

**VI.-** El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que “La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

**VII.-** Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**VIII.-** Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 72/2022/GP de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-32/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€), A SOLICITUD DEL SERVICIO DE TESORERIA Y GESTIÓN FINANCIERA, conforme al siguiente detalle:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025504531420005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4110.92900.50000	100.000,00€
J4114.93400.22706	40.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00€</b>

  

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4114.93400.35900	140.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00€</b>

**SEGUNDO.-** Comunicar el acto que se adopte a Servicio de Tesorería y Gestión Financiera a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025504531420005 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>